

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXIX Managua, D. N., Martes 24 de Agosto de 1965 No. 191

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décimo-Cuarta Sesión de la Cámara del Senado Pag. 2769

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Maestros de Educación Primaria 2771

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a la Firma «Rheem International Inc.» 2773

Franquicias y Privilegios a la Firma «Ramírez & del Carmen Co. Ltda.» 2774

RADIODIFUSION

Licencia para Instalar y Operar Estación de Radio 2776

SECCION JUDICIAL

Remates 2776

Títulos Supletorios 2781

Terrenos Municipales 2784

Ventas de Terrenos Ejidales 2784

Convócase a los Socios de «Agricultores Industriales Leoneses, S. A.» 2784

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décimo-Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día miércoles, cuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Don Luis Arturo Ponce, asistido de los honorables Senadores Dr. Humberto Castrillo M. y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente. El honorable Senador Castrillo fue llamado por el honorable Señor Presidente para fungir como Primer Secretario, por encontrarse ausente el titular.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Don Edmundo Amador, Dr. María-

no Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Don José Frixione, Dr. Francisco Machado Sacasa, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, General J. Rigoberto Reyes, Dr. Crisanto Sacasa y Don Víctor M. Talavera.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—De acuerdo con el Orden del Día, se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores el proyecto de Resolución que aprueba el Pacto Constitutivo de la Federación Cafetalera de América (Fedecame), suscrito en la ciudad de San Salvador el 24 de Octubre de 1964.

El honorable Señor Presidente informó a la Cámara que de acuerdo con las bases del Pacto a que se refería el proyecto de Resolución anterior, éste debería haber sido aprobado antes de los últimos días del pasado mes de junio; pero había llegado al Senado después de esa fecha, exactamente el 29 de Julio de 1965; por tal circunstancia, se permitía sugerirle a la Comisión respectiva, si lo tenía a bien, dictaminar de inmediato para que pudiera tratarse el asunto en la presente sesión.

El honorable Senador Argüello manifestó que como miembro de la Comisión dictaminadora de Relaciones Exteriores, opinaba que no podían emitir dictamen sin conocer antes el Convenio, el cual hasta ese momento se les estaba pasando para estudio.

4o.—El honorable señor Presidente explicó que el nuevo dictamen sobre el asunto siguiente del Orden del Día,—proyecto de Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados de las Cortes de Justicia de la República,—que había emitido la Comisión de la Gobernación, estaba siendo copiado en la Secretaría; por lo que, mientras lo terminaban, seguirían con el Asunto No. 4, ó sea el proyecto de Ley que reglamenta el riego de insecticidas en las zonas urbanas y suburbanas en las ciudades, pueblos y caseríos, en segundo debate. Como ustedes recordarán, agregó, este asunto fue suspendido a fin de solicitar informaciones sobre le-

yes similares a países de Centro América. La Mesa Directiva ha estado haciendo espera de esos datos; pero solamente se recibió uno de El Salvador, que en realidad no trata de regulación del riego de insecticida, sino más bien del vuelo de los aviones. De tal manera que he considerado que, en vista del tiempo transcurrido, es conveniente discutir el asunto y llegar a alguna resolución, salvo mejor opinión de la Cámara.

Opinaron sobre el particular los honorables Senadores Argüello y Medina, quienes manifestaron que no habiendo ninguna necesidad perentoria de tratar el asunto, debían esperarse los informes solicitados y que habían estimado necesarios. Expusieron también su criterio los honorables Senadores Talavera, Belli y Amador, los cuales juzgaron de conveniencia discutir el proyecto; ya que consideraban que contaban con los suficientes elementos de juicio necesarios para ello. Prevalció la opinión de estos últimos, resolviéndose tratar el asunto. En consecuencia, el honorable señor Presidente dijo que se ponía a discusión el dictamen y la iniciativa, que se leyeron en lo general.

Se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores, en cuanto a la circunstancia de que el dictamen aprobaba, con algunas modificaciones, un proyecto que había sido fundamentalmente reformado en el curso de la sesión en que se tratara. Finalmente, se acordó aplicar lo dispuesto en los Artos. 75 y 76 del Reglamento Interno del Senado.

El honorable Senador Argüello se manifestó completamente de desacuerdo con el proyecto, aduciendo que con la zona de prohibición que se establecía, se sustraería una gran cantidad de terrenos a la agricultura del país. Juzgó que la ley no tenía la importancia que se le había querido dar y, no se ameritaba su aprobación; por lo que cabía rechazar, tanto el dictamen, como la iniciativa.

Sometidos a votación que fueron, el dictamen y la iniciativa, se rechazaron por un resultado de once votos en contra y cuatro a favor. Manifestando el honorable Señor Presidente, que en consecuencia, quedaba rechazado el proyecto de ley que reglamenta el riego de insecticidas en las zonas urbanas y suburbanas en las ciudades, pueblos y caseríos, para fines agrícolas.

50.—El honorable Senador Argüello pidió la palabra, expresando que, referente al rechazo del proyecto que acababa de hacer el Senado, la Cámara de Diputados, a pesar de que había un dictamen de la Excm. Corte Suprema de Justicia a favor del criterio de esta Cámara—, insistía en negarles el derecho de rechazar las iniciativas por ellos presentadas. Dicen, agregó, que sólo podemos

reformularlas o enmendarlas. Esto me lo ha dicho anoche alguien en presencia del Señor Presidente de la República y yo le reproduje, que con sólo que se dijera «enmendarlo», nosotros, al hacerlo, podemos cambiar todo un proyecto; pues sencillamente, donde dice sí, ponemos, no. De manera, que cómo no vamos a tener facultades para rechazarlo? Mi objeto al poner en conocimiento de ustedes lo anterior, es para que sepamos la forma en que va a ser recibido este rechazo que estamos haciendo y estemos preparados.

El honorable Señor Presidente manifestó también al respecto, que algunos diputados, —que estimaba deformaban un poco las cosas—, aseguraban que el Senado se había arrogado el derecho del veto. A lo que él había respondido, que en esta Cámara no vetaban, sino que reformaban, de acuerdo con la Constitución. Esa es la impresión, concluyó diciendo, que en lo general parece que priva en la honorable Cámara de Diputados.

60.—Fuera del Orden del Día, se leyó por Secretaría nota recibida de la Asociación Interparlamentaria de Turismo del Brasil, invitando al Senado a concurrir a un Simposium de Turismo que se efectuará en Río Janeiro del 12 al 16 de Agosto de 1965.

La Mesa Directiva sometió a la consideración de los honorables senadores la anterior invitación, siendo la opinión general, que el referido evento no ameritaba la representación de esta Cámara.

70.—Siguiendo con el Orden del Día, se dio lectura al nuevo dictamen de mayoría presentado por la Comisión de la Gobernación, a la que fueran agregados los honorables senadores Argüello y Castrillo, sobre el proyecto de Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados de las Cortes de Justicia de la República. Asimismo se leyó el dictamen de minoría, presentado por el honorable senador Jarquín.

El honorable Señor Presidente explicó, que como recordarían los honorables Senadores, la discusión en primer debate, había sido suspendida en la sesión pasada, en la que se acordó volver el asunto a la Comisión, para que ésta hiciera un mejor estudio.

El honorable senador Medina hizo moción para que no se discutiera en la presente sesión el proyecto de ley, por encontrarse ausente el honorable senador Cuadra, quien se había opuesto muy vivamente al mismo; teniendo además, conocimiento de que presentaría un dictamen de minoría.

El honorable senador Amador manifestó estar de acuerdo con la moción del honorable senador Medina, de que no se tratara el asunto y que volviera a la Comisión; a fin de que ésta se avocara con el señor Ministro

de Hacienda, y él, con mejor conocimiento de los fondos de que pueda disponer el Estado, pudiera hacer de la ley —que no estaba bien presentada—, una realidad efectiva.

El honorable senador Sacasa consideró que no era oportuna la moción del honorable senador Medina; ya que el dictamen del honorable senador Cuadra, por él aludido, no existía, a pesar de que había habido tanto tiempo y tanta oportunidad para presentarlo. De existir éste, dijo, yo sería el primero que me adhiriría a su moción.

Se sometió a votación la moción del honorable señor Medina, siendo rechazada por nueve votos en contra y seis a favor.

Seguidamente, el honorable señor presidente puso a discusión, el dictamen de mayoría.

El honorable senador Medina hizo una extensa exposición, manifestando su desacuerdo al dictamen; con cuyos términos, opinó, se estaba nulificando el derecho de iniciativa que tiene el Poder Legislativo. En cuanto al rechazo de la ley que aconsejaban los señores dictaminadores, se opuso reiteradamente; pidiendo a la Cámara se buscara la manera de no privar a los honorables Magistrados de una jubilación que consideraba justa.

Tanto el honorable senador Sacasa, como los honorables senadores Talavera, Belli y Argüello, en amplias intervenciones, negaron la intención, que juzgaron errónea, que el honorable senador Medina les atribuía en el dictamen, al asegurar que en él se estaba nulificando el derecho de iniciativa del Poder Legislativo. Respecto al proyecto discutido, apoyaron siempre la tesis de lo expuesto por la Comisión: de que a pesar de que la ley gozaba de su general simpatía, por considerar la jubilación de los señores magistrados, una muy justa aspiración, respaldada por el Arto. 234 Cn., consideraban de necesidad haberla consultado con el Poder Ejecutivo, puesto que se afectaba el erario nacional; y no era además, equitativa con todos los miembros del Poder Judicial. Pudiendo crearse también, serios problemas económicos al Gobierno, ya que, al sentarse un precedente al respecto, podría presentarse el caso de que los demás poderes del Estado, reclamaran igual tratamiento, al tenor del Arto. 299 de la Constitución. Asimismo el honorable senador Belli hizo hincapié en el punto 3o. del dictamen, que considera de mayor trascendencia e importancia para los honorables magistrados y jueces, el establecimiento de la Carrera Judicial.

Siguieron alternando los honorables senadores en el uso de la palabra, sosteniendo sus puntos de vista. Finalmente se resolvió, mediante votación, que el asunto estaba su-

ficientemente discutido, con el único voto en contra del honorable senador Medina.

El honorable señor presidente dijo que por consiguiente, a continuación se sometería a votación el dictamen de mayoría. Al iniciarse ésta, fue interrumpida por el honorable senador Medina, quien pidió se le aclarara qué era lo que se estaba votando, por qué el dictamen no rechazaba ni aprobaba el proyecto. Se estableció que el honorable senador Medina sufría una confusión, puesto que se refería al primer dictamen presentado en la sesión pasada por la Comisión; y no al segundo, que era el que se había leído en la presente, y que específicamente aconsejaba el rechazo del proyecto.

Se inició nuevamente la votación, siendo aprobado el dictamen con once votos a favor y cuatro en contra.

A solicitud del honorable senador Sacasa, se leyó al honorable senador Medina, por Secretaría, la parte final del dictamen aprobado, que dice así: «En consecuencia, recomendamos a la honorable Cámara el rechazo del proyecto, esperando que el Poder Ejecutivo, con el celo y previsión con que siempre procede, formule un proyecto más completo, que abarque todo el Poder Judicial, como contempla la Constitución Política de la República, en su Artículo 234».

El honorable señor presidente dijo que habiendo sido aprobado el dictamen y de conformidad con el Arto. 75 del Reglamento, se daba por concluida la discusión; quedando en consecuencia, rechazado el proyecto de Ley de Jubilaciones y Pensiones de los Magistrados de las Cortes de Justicia de la República, en primer debate.

8o.—No habiendo ningún otro asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el honorable señor presidente para celebrar la próxima, el día miércoles once de los corrientes a la hora reglamentaria.

Luis Arturo Ponce S.,
Presidente.

Humberto Castrillo M., *Camilo Jarquín,*
Secretario. Secretario

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA

No. 987

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Daniel Urtecho Cárdenas, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales

y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Varones, «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 1011

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor José Pérez Wilson, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal Central de Managua, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 1013

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Cristina Rivas Beltrán, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal Central de Managua, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

1015

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Justina Pérez Argüello, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuela Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Varones, de la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 1016

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Rodolfo Bohórquez Uriarte, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal Central de Managua, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 1022

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Aura Velia Morales Martínez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 1023

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Esperanza Benavidez Muñoz, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la Firma "Rheem International Inc."

No. 129

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958, y el Decreto Legislativo N° 494 de 1° de abril de 1960,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma Rheem International Inc., para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta que instalará en esta ciudad y que dedicará a la producción de Tambores de Acero.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica a dicha Planta como Fundamental de Industria Nueva.

Considerando:

Que la Planta industrial antes mencionada generará un alto valor agregado a la Renta Nacional; Que dará trabajo a un gran número de empleados y obreros nicaragüenses; Que su producción llenará

una necesidad inmediata de varias industrias establecidas y por establecerse en el país y resto de Centroamérica; Que al sustituir importaciones de fuera del área contribuye a la mejora de nuestra balanza de pagos.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1°—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a). Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta por diez años, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este periodo, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual periodo, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración, y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliación y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total por cinco años, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) Exención total por cinco años del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

- g) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2º—Notificar a la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 3º—Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su

notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.— (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.— (f) *Jorge Armijo Mejía*, Viceministro de Economía.— (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Franquicias y Privilegios a la Firma "Ramírez & del Carmen Co. Ltda."

No. 128

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958, y el Decreto Legislativo N° 494 de 1º de abril de 1960,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Ramírez & del Carmen Co. Ltda." para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial, que tiene instalada en la ciudad de Managua y que dedica a la fabricación de Muebles Metálicos y de Madera.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica a dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva señalándole para el goce de franquicias y privilegios, los montos y plazos acordados en el Decreto N° 24 de 22 de Agosto de 1964, publicado en "La Gaceta" N° 207 de 9 de septiembre del mismo año.

Considerando:

Que la Planta Industrial en referencia da trabajo a un buen número de obreros nicaragüenses, que sus operaciones generan un alto valor agregado a la renta nacional, que su producción proporciona al

país economía de divisas al evitar importaciones de artículos similares.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere únicamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta por cinco años, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción.—Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) Exención total por tres años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.

e) Exención total por tres años del impuesto sobre la renta.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

f) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2º—Señalar, para el goce de Privilegios y franquicias a que alude el Arto. 1º que antecede, el vencimiento de iguales privilegios y franquicias señalados en el Decreto N° 24 de 22 de Agosto de 1964, publicado en "La Gaceta" N° 207 de 9 de septiembre del mismo año.

Arto. 3º—Notificar a la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, señalándosele para el inicio de sus operaciones el plazo de dieciocho meses a partir del día de hoy.

Arto. 4º—Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el

artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.— (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Jorge Armijo Mejía, Viceministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Radiodifusión

Licencia para Instalar y Operar Estación de Radio

Nº 3265—B/U Nº 181067—\$ 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Tirso Morales Martínez, solicitando Licencia para instalar y operar una Estación de Radio Comercial en la ciudad de Jinotega, identificada con las Letras «YNTZ» y con Frecuencia Nueve mil quinientos cincuenta Megaciclos (9,550 Mcs.) en la Onda Corta, potencia 1,000 Watts, nombre de la Estación «Radio Jinotega».

En cumplimiento del Art. 14 del Código de Radio y Televisión, se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término de la Ley.

Armando Monge G.,

Mayor (R) ON.

Director Nacional de Radio y TV.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3315—B/U Nº 129221—\$ 7.50

Nueve de la mañana, próximo cuatro Septiembre subastaráse finca rústica situada en sitio Esquipulas jurisdicción San Lorenzo, este Departamento, cuarenta manzanas extensión, cercada en contorno alambre de púas, empastada en su totalidad, limitada así: oriente, quebrada El Portillo; poniente José Dolores Mondragón; norte, sitio San Antonio; sur, sucesores de Coronado Urbina y los Jaime.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecuta: Juana Rojas de Guerrero a Cecilio Moraga.

Oyense posturas término legal.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Alejo Oliva O., Srlo. 3 2

Nº 3330 —B/U Nº 181093—\$ 9.20

Cuatro tarde ocho Septiembre corriente año, subastaráse en local este Juzgado mejor postor, finca urbana esta ciudad mide siete varas de frente por treinta y cinco de fondo, sobre diecisiete avenida oeste, lindante: Norte, María Quintana de Sáenz; Sur, Adela Quintana Toruño; Oriente, Sucesión Raskosky, camino de las sierras en medio y Oeste, Julio Lalinde y prolongación Avenida del Ejército en medio.

Oyense posturas legales.

Base de la subasta: \$ 21.080.00 más intereses y costas.

Ejecución: Liquidadora de «Cevipsa» contra Francisco Dávila.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenticinco. Testado—seí—No vale. Entre líneas subastaráse en—vale.—H. O. Libby.—Juez 2o. para lo Civil del Distrito.—F. Castillo.—Srlo. 3 2

Nº 3154 —B/U Nº 134564—\$ 10.80

Once mañana diecisiete Septiembre próximo subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción Potosí: a) quince manzanas, limitada: norte, oeste, sucesión Proscopio Aragón; sur, carretera Interamericana; este, Arturo Vaughan. b) dos y media manzanas, limitada: este, Juan Cordón; oeste, camino en medio, Luis González; norte, Felipe Vanegas; sur, Francisco Rivera. c) tres manzanas, limitada: este, Marcelino Domínguez camino en medio; oeste, Luis González; norte, Héctor Lacayo; sur, Tomasa Flores viuda Gómez.

Misma fecha venderanse al martillo este Juzgado diez vacas paridas; cinco terneras, tres terneros, dos bueyes, seis yeguas, tres potrillos, tres caballos, dos mulas, seis cerdos, una carreta, dos yugos, un cajón para arroz, un rifle veintidós, tres macanas, tres hachas, una barra, tres martillos, dos palas, tres barriles, dos albardas aperadas, siete frenos, siete rollos alambre púas, una máquina coser y mil tejas barro.

Ejecución: Juan José Cordón Morice contra sucesión Francisco Gómez.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole. 3 2

Nº 3340—B/U Nº 129222—\$ 6.80

Doce meridianas nueve Septiembre entrante subastaráse finca rústica quinientas manzanas cabida, ubicada Comarca Tipilma, jurisdicción Camoapa, este Departamento, limitada: oriente, Germán Amador; poniente, Río Viejo; norte, Rodolfo Mejía; sur, Cornelio Duarte.

Ejecuta: Felipe Dávila Morales a Paulino Matute Hernández.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Agosto diecisiete mil novecientos sesenta y cinco.—Jadher Abad Martínez.—Alejo Oliva González, Srlo. 3 2

Nº 3339—B/U Nº 153665—\$ 7.32

Tres tarde veintisiete Septiembre próximo, rematarase mejor postor propiedad en el Valle San Jerónimo, esta jurisdicción, de cincuenta varas al norte, cincuenta al sur, diecinueve al oriente y dieciocho al occidente, lindante: oriente, Tana C. de Reyes; occidente y sur, carretera que de Matagalpa, conduce a Muy Muy y norte, Edgar Cuadra.

Valorada: Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Ramón Apas Tórriz a Leonor Calero Alarcón.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Agosto dieciocho de mil novecientos sesenta y cinco. — C. A. Hernández, Srlo.

3 2

Nº 3333—B/U Nº 181096—\$ 450.00

El día Domingo 29 de Agosto de 1965, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con el Arto. No. 23 de la Ley Orgánica de esta Institución, se rematarán en al mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
-----------------	----------------------------	-----------------

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

SERIE «C»

80322	1 Pulsera de eslab calado br caja con cad de seg 1 cordón tej br gancho con med de C Jesús y el Socorro golp recordatorio al reverso 1 anillo grab con letras y flecha por dentro 1 prendedor con una moneda en centro golp 33 grs	\$ 180.70
80554	1 Anillo con un brillantito montado en 6 uñas 1 1/2 grs	97.30
80558	1 Cad tej chino br de ag co med del Socorro 24 grs	125.10
80710	1 Cad br de resorte dije de Cristo en Cruz Incop 1 anillo golp con p roja 6 grs	27.80
80714	1 Cad br de resorte con med del C de Jesús y Guadalupe 5 grs (La med es de 10 K)	20.85
80947	1 Cad br incomp dije de Cristo en Cruz rolliz golp 9 1 1/2 grs	34.25
80974	1 Pulserita tej chino rev lámina lisa br de resorte 1 pulsera tej Nº 8 lámina con nombre de «Anita» esmaltada br incom 10 grs	54.80
80975	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg 1 par de chapas calada rell de filig 38 grs	205.50
80977	1 Anillo de meseta con letras con un aguja a cada lado 10 grs	54.80
81004	2 Anillitos de meseta lisa, 1 dije de Cristo en Cruz rolliza lab 11 grs	34.25
81007	1 Pulsera tej chino de 3 hilos br de caja de seg con cad 14 grs	63.50
81023	1 Pulsera tej chino peq con cad de seg 14 grs	68.50
81073	1 Cad de eslabones br de arg dije de flor rell de filigrama 7 grs	34.25
81074	1 Pulsera tej chino br de caja golp con cad de seg 12 grs	61.65
81081	1 Cad rev br de resorte dije calado con una lechuza 1 par de chapas con una piedra roja c/u 6 grs	27.40
81102	1 Anillo con p negra cuad 4 1/2 grs (ment incomp)	27.40
81115	1 Cad br de resorte sin dije 1 anillo de meseta lisa golp 5 grs	27.40
81136	1 Anillo con p roja y varias p carbón 1 par de chongos con p roja c/u golp 4 1/2 grs	20.55
81150	1 Cordón br de arg sin dije 1 cad rev br de resorte sin dije 1 pulserita tej Nº 8 lámina con letras M B rev br de resorte 12 grs	54.80
81166	1 Anillo de meseta con letras esmaltadas en azul F B M 1 anillo de meseta esmaltado con letras azul J R O 16 grs	82.20
81174	1 Cad rev br incomp con med del Carmen golp 2 1/2 grs	13.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81203	1 Pulsera tej de corozo br en m/e con cad de seg dije de herradura golp 13 grs	68.50
81250	1 Anillo con imlt de perla sin la piedra 1 anillo liso golp sin dije 4 grs	20.55
81263	1 Anillo de meseta lisa cuad 6 1/2 grs	27.40
81268	1 Pulsera media caña golp con cad de seg con med de dos caras 6 grs (La med es de 10 K)	34.25
81269	1 Cad tej chino br incomp dije de Cristo en Cruz de lámina calada 12 grs	61.65
81302	1 Pulsera tej chino de dos hilos br en m/e con cad de seg 39 grs	137.00
81341	1 Cad rev br de resorte dije de Cristo en Cruz de lámina 1 cad fina rev sin dije 8 grs de oro	41.10
81343	1 Pulsera tej No. 8 br en m/e con cad de seg 28 1/2 grs de oro	137.00
81346	1 Cad ord br de arg con dije de moneda imp mex 1 par de chapas de monedita imp mex c/u 1 pulsera tej No. 8 con varios dijes de corazón br de resorte 1 anillo con p roja 11 grs de oro	54.80
81347	1 Cad martillada rev con med del C de Jesús y Fátima 1 med del Socorro golp 9 grs	47.95
81386	1 Pulsera rev de eslabones con 3 monedas imp mex dije de corazón golp 7 grs oro	47.95
81400	1 Cad ord br de resorte dije de med de dos caras v del Socorro y del C de Jesús 12 grs de oro (La med es de 10 K)	54.80
81417	1 Pulsera tej No. de corozo con cad de seg 15 grs de oro	63.50
81481	1 Cad br de arg dije de lámina con aguja en el centro 14 grs de oro	68.50
81491	1 Anillo de meseta con nombre esmaltado Peccy 1 pulsera tej No. 8 peq br de caja con cad de seg dije con med con la V del Carmen 1 pulsera de cad br de arg dije con p rosada cuad 15 grs oro	68.50
81508	1 Cad. br de arg. dije de Cristo en cruz rolliza golp, 1 pulsera peq. media caña br. de caja con cad. de seg. dije de me. de San José 17 grs	82.20
81545	1 Cad. br. de resorte dije de Cristo en cruz rolliza, 1 pulsera tej. No. 8 br. de resorte, 1 par de chapas con p. verde c/u 9 grs oro	41.10
81550	1 Anillo con p. roja ord. incomp. 1 anillito de meseta lisa, 1 anillo de lab. sin dije 3 grs de oro	16.44
81643	1 Pulsera de cad. mart. br. de caja con cad. de seg. dije de moneda de 20 dis. del águila año 1900 101 grs de oro	548.00
81644	1 Pulsera de cad. mart. br. de caja con cad. de seg. dije de moneda de 20 dis. del águila año 1876 134 grs de oro	548.00
Serie «M»		
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS		
80561	1 Anillo liso 1 anillo grab 1 cadena sin br dije de cristo en cruz rolliza golp 16 grs	84.60
81126	1 Cadena rev br resorte med c de Jesús golp 1 anillo de meseta lisa 1 anillo p rosada cuad 1 par de chapas f/ paloma 1 pulserita rev tej No. 8 lámina lisa br resorte 13 grs de oro	63.45

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
81633	1 Pulsera de eslabonados br caja con cad de seg 1 pulsera tej No. 8 br caja con cad de seg del Niño Dios de Praga 60 grs de oro	282.00	89566	1 de Jesús 1 par de chapas de pelota 1 anillo liso 8 grs	34.25
84478	1 Cordón br de arg con med golp de San Antonio 9 grs de oro	34.75	89568	1 Anillo p celeste cuad 1 anillo p blanca ord 10 1/2 grs	54.80
84479	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg 15 grs	41.70	89571	1 Sargento de hierro de 4 1 guillamen de hierro marca Stanley No. 180	30.14
86833	1 Cad br de resorte dije de moneda de dos pesos med 1 moneda de dos pesos y medio dólares año 1912 11 grs de oro	41.70	89583	1 Relój inoxidable carátula sucia vidrio rayado con pulsera para varón	20.55
86835	1 Pulsera tej de corozo con cad de seg rev 21 grs de oro	41.70	89583	1 Ojalador marca «Sin_er» en su estuche	27.40
87808	1 Cadena br arg med de dos caras 5 grs oro (La med es de 10 K)	20.85	89660	1 Cad tej chino sin br sin dije 14 grs	68.50
87995	1 Cad fina br de resorte con med del Socorro C. V. 1 anillo de lab ee 7 aritos y dos dijes de dos corazones 1 anillo con p roja red cas cada 1 anillo con una p negra larga fina 10 grs	48.65	89679	1 Puls tej chino 4 hilos br caja con semgrab cad de seg rev 26 grs	109.60
88311	1 Pulsera media caña grb con br en m/e con cad de seg 43 grs de oro	194.60	89689	1 Cad br resorte rev sin dije 1 par de argollas cuad golp 10 grs de oro	47.95
88312	1 Pulsera tej chino br de caja con nombre «Carmen» sin cad de seg 31 grs de oro	125.10	89728	1 Puls de eslab golp br en m/e con cad de seg. 48 grs de oro	205.50
88313	1 Cordón rev br de arg dije de Cristo en cruz rolliza golp 1 anillo de meseta 1 anillo en forma de faja 1 anillo liso golp 1 anillo semi grb golp con sold y letras por dentro 16 grs	55.60	89732	1 Relój inc marca Bermi faja de cord negra m/e	27.40
88547	1 Serrucho de 221 tijera para cortar latas 1 alicate 1 tenaza	13.90	89737	1 Tenaza 1 tenacilla 1 llave de aumento dos llaves fijas dist	13.70
89293	1 Anillo tornasol red ord 3 grs de oro	16.44	89739	1 Plancha eléctrica marca «Phillips»	34.25
89313	1 Anillo p azul red 9 grs de oro	47.95	89749	1 Taladro de media vuelta, 1 nivel de aluminio con tres tubos, 1 plomada con su nuez de mad	27.40
89414	1 Pulsera tej No. 8 lámina con letras A. O. R. br incomp 4 1/2 grs de oro	20.55	89756	1 Serrucho, 1 escoplo, 1 desarmador, 1 alicate, 1 cuchara para albañilería	10.96
89430	1 Cad ord sin br amarrada con hilo con med de la Purísima 1 anillo p roja cuad 23 grs oro	123.30	89790	3 Pulseritas tej chino lámina semi-grab, 1 lisa br. resorte c/u con dije de corazón golp, 7 1/2 grs	41.10
89443	1 Cadena br arg dije de Cristo en cruz de lámina calada sin arg 5 grs de oro	27.40	89796	1 Prendedor calado con nombre Vilma golp, 3 grs	16.44
89475	1 Anillo con un brillantillo montado en 6 uños 2 grs de oro	68.50	89798	1 Puls tej chino br. caja con cad de seg dije lámina calado golp, 16 grs	82.20
89482	2 Anillos grabado 4 grs de oro	20.55	89829	1 Cadena br. de resorte dije de Cristo en cruz de media caña golp, 1 par de arg cuad golp, 9 grs de oro	34.25
89489	2 Anillos de meseta lisa dist golp desp 1 anillo liso golp. 1 cad rev br de resorte sin dije 6 1/2 grs de oro	20.55	89831	1 Anillo grab golp, 1 anillo de meseta rell filigrana, 3 grs de oro	16.44
89492	1 Anillo p celeste cuad cascado 3 grs oro	16.44	89835	1 Pulsera de cad br. caja, 8 1/2 grs de oro	41.10
89498	1 Plancha eléctrica marca Alke directa	13.70	89880	1 Puls t-j No. 8 br. de caja con cad de seg rev amarrada con hilo, 15 grs de oro	47.95
89500	1 Formón 1 diablito de hierro No. 6 1 plana sin sobre plana sin plomada con su nuez de madera	16.44	89916	6 Llaves de corona dist, 6 llaves fijas dist, 3 llaves de copa dist, 1 llave de tubo, 1 maneral fijo	34.25
89502	1 Pulserita tej No. 8 lámina semi-grab br de arg 1 cad de eslabones br de arg con med del Carmen 1 cad br de resorte con med del Socorro 10 grs oro (1 cad br de resorte sin dije)	34.25	89967	1 Carrillo de hierro con dos carretes marca Angelito	6.85
89503	1 Par de argollas cuad 1 anillo con p roja cuad fina 1 pulserita de cad lámina semi grab br resorte 11 grs	41.10	89996	1 Cadena br. resorte dije de Cristo en cruz de lámina golp, 4 1/2 grs de oro	20.55
89510	1 Motor eléctrico marca «Singer»	34.25	90040	1 Serrucho, 1 escuadra de hierro de 12x24, 1 nivel de madera con dos tubos	20.55
89520	1 Cadena br resorte dije de cristo en cruz media caña 6 grs oro	27.40	90115	1 Anillo p. roja cuad grab a cada lado, 15 grs	68.50
89525	1 Cad mart br de resorte dije de cristo en cruz roll golp 8 grs	34.25	90124	1 Anillo con p. roja red, 6 grs de oro	34.25
89565	1 Cad br de resorte con med del C.		90154	1 Cad ord br. arg dije de Cristo en cruz roll golp incomp, 11 grs de oro	54.80
			90177	1 Anillito meseta lisa, 1 cad rev amarrado con hilo br. arg dije med V. Socorro, 3 grs	27.40
			90214	1 Cad tej chino br. resorte med de dos caras, 19 grs de oro, la med es de 10 K	82.20
			90228	1 Cordón rev sin br. dije de Cris-	

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
	to en cruz de lámina golp, 9 1/2 grs de oro	41.10	90809	1 Puls tej No. 8 br. caja con cad seg dije cerdo golp, 15 grs oro	68.50
90266	1 Par argollas roll con pelota c/u 4 grs oro	20.55	90830	1 Anillo p. celeste cuad, 1 cad br. res. dij Cristo en cruz roll golp, 15 grs oro	82.20
90273	1 Par chapas imit de perlas y pta blanca c/u, 1 anillo con imit de perla, 4 1/2 grs	27.40	90832	1 Pulserita tej chino rev amarrada con hilo br. res. lam lisa con cantarito golp, 1 puls con imit de coral lam letras ANA br. res. 9 grs	20.55
90985	3 Azuelas sin cabo dist, 2 formones dist bisel	12.72	90846	1 Cad br. de arg dije de corazón, 1 cad rev amarrada con hilo br. de res. dij de Cristo en cruz cuad, 1 dije de Cristo en cruz de lam, 1 med del Socorro, 12 grs oro	34.25
90297	1 Anillo p. blanca ord, 1 anillo p. roja ord, 1 par de arg cuad golp 8 grs oro	41.10	90847	1 Cad de eslab rev br. de gancho dij de Cristo en cruz roll, 1 cad rev br. de res. dij de Cristo en cruz de lam, una esclava rev chapa cal c/nombre, br. de res. dije de Cristo en Cruz, 14 grs	34.25
90332	1 Córdón br. resorte dije de Cristo en cruz de lámina golp, 10 grs oro	54.80	90848	1 Cad rev amarrada con hilo br de arg dij de cerdo 1 dij red hueco golp 1 p azul ord 1 moneda de 10 pesos mex 1906 14 grs y medio	34.25
90382	1 Cad tej chino br. de resorte rev dije de Cristo en cruz de med caña golp, 11 grs oro	41.10	90851	1 Par de arg roll con tres pelotas golp 1 pulserita de cad br res lam. con letras DQ 7 grs	34.25
90400	1 Tensa perra, 4 llaves fij dist, 1 llave, 1 desarmador	9.59	90871	1 Puls med caña peq br de caja 9 grs oro	34.25
90430	1 Anillo con p. verde cuad, 1 anillo con p. rosada, 10 grs oro	47.95	90882	1 Anillo de meseta lisa red 1 puls tej No. 8 br resorte con cad de seg. 9 grs oro	47.95
90451	1 Martillo de oreja, 1 plomada con su nuez	10.96	90893	1 Cad rev br arg dij med con 1 V. Sgdo C de María 6 grs (La med de 10 K)	27.40
90491	1 Puls de cad br. arg lam con nom Cristina, 1 cad br. arg dij Cristo en cruz de lam golp, 11 grs oro	54.80	90895	1 Taladro eléctrico marca Black Decker	41.10
90510	1 Par argollas cuad grab golp, 1 anillo p. lila cuad, 15 grs oro	82.20	90915	1 Cad br resorte dij cristo en cruz lam cal 9 1/2 grs oro	54.80
90524	1 Cad ord br dij incomp p. celeste, 1 pulserita med caña golp br. caja, 15 grs oro	68.50	90918	1 Anillo p negra red ptas blancas a los lados 2 1/2 grs oro	13.70
90531	1 Puls de cad br. resorte lam con letras MLO golp, 5 grs oro (dije f. conejo)	27.40	90954	1 Puls tej No. 8 br de caja con cad de seg 33 grs	150.70
90539	1 Anillo p. roja cuad fina 7 1/2 grs oro	41.10	90987	1 Puls tej No. 8 incomp en m/e con cad de seg 5 grs oro	27.40
90543	1 Anillo de meseta con agulla golp, 7 grs oro	34.25	90994	1 Pulserita tej chino br arg amarrada con hilo lam con letras I O 1 cad rev amarrada con hilo br resorte dij cristo en cruz med caña golp 9 grs oro	41.10
90547	1 Puls tej chino 3 hilos br. caja con cad de seg; 35 grs oro	205.50	91029	1 Valija de cuero cafe centro cuero lagarto	0.22
90559	1 Serrucho de 28"	6.85	91099	1 Cad br arg dij cristo en cruz med caña golp 5 1/2 grs oro	27.40
90585	1 Córdón br. de res con med roll de dos caras del Carmen y el c. de Jesús, 1 cad fina br. de arg resorte con med golp de Fátima, 1 cad br. de arg sin dij, 1 anillo con p. celeste cuad f. floja, 1 anillo con 1 p. rosada cuad fina floja, 1 puls tej No. 8 con cad de seg. 60 grs oro	274.00	91100	1 Anillo de dos hileras con 16 brillantitos de 0.25 de carat c/u 2 1/2 grs oro	246.60
90609	2 Puls tej No. 8 lam con letras R A L br. de res., 1 cad br. de res. dije de Cristo en cruz roll, 9 grs de oro	34.25	91117	1 Córdón br caja dij med c de Jesús Ntra Sra Sgdo C de María 18 grs oro Med de 10 K	68.50
90625	1 Anillito desp, 1 anillo desp mes. lisa con grab a los lados, 1 anillo mea, grab, 1 anillo mea. letra M grab a los lados, 1 par de chapitas con 1 p. celeste red c/u, 9 1/2 grs oro	41.10	91136	1 Puls tej No. 8 con cad de seg y med de dos caras de la v de Guadalupe y el c de Jesús 1 cad br resorte dij de cristo en cruz de lámina 1 anillo grab 3 anillos lisos dis 1 de ellos con sold y letras 1 anillo con una p. negra ord 36 grs oro	47.95
90651	1 Pulsera rev con p. de 9 monedas imp mex y 8 lazos con cad de seg. 10 grs oro	61.65	91137	1 Anillo liso 1 anillito de meseta con sold 1 anillo grab 1 cad peq. br de res dij de cristo en cruz chata golp 1 cad br de gancho dij de cristo en cruz de med caña 1 cad br de arg dij calad roll de filig 27 grs oro	41.10
90677	1 Máquina de escribir para ofic marca Remington	205.50			
90694	1 Reloj inox bisel marca Roamer	82.20			
90723	1 Cad br. arg dij med San Antonio letras FM al reverso 5 grs oro	20.55			
90759	1 Cad rev amarrada con hilo br. arg dije lam con un agulla centro 12 grs oro	61.65			
90784	1 Cuchara, 1 diablito, 1 plomada con su nuez	13.70			
90804	1 Cad mart br. de arg. sin dij, 8 grs oro	34.25			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
91157	1 Taladro eléctrico marca Black Decker	68.50	91363	1 Cordón rev br arg med del So-corro golp 14 grs	68.50
91178	1 Par de arg roll golp con 1 pelota c/u 1 cad tej chino br resorte dij en forma de flor rell. filig 12 grs oro	61.65	91381	1 Cad br res dij de cerdo 1 par de argollas cuad golp 1 anillo liso 1 cad. br arg med de dos caras 13 grs oro. La med es de 10K	61.65
21205	1 Anillo p roja cuad 13 grs oro	68.50	91433	1 Puls eslab calad c br caja con cad seg 29 grs	137.00
91206	1 Dad br resorte dije de gallina golp 1 puls de cad lam semigrab br resorte 6 1/2 gr oro	34.25	91443	1 Anillo con un brillante med mont en 6 uñas 2 grs oro	205.50
91216	1 Anillo grab con letras G. M. O. 1 cad rev ajustada sin br dij de med de china gastada de la V. de M. Auxiliadora 11 grs oro	47.95	91501	1 Anillo p negra red fina, 1 pulsera tej chino peq br resorte 1 lámina lisa 1 pulserita de cad br caja con cad seg lámina lisa 18 grs	95.90
91217	1 Cad mart sin br amarrada con hilo dij corazón golp 9 1/2 grs oro	47.95	91541	1 Par chapas con 2 p rosadas cuadradas c/u 3 1/2 grs	20.55
91225	1 Cepillo de hierro marca Stanley 1 martillo de oraja 1 escofina 1 desarmador	24.66	91562	1 Barreno de 2 p", 1 pico, dos piquetes	10.96
91226	1 Quillamen de hierro marca Stanley 1 nivel de mad de dos tubos 1 prensa de mano 1 escuadra	16.44	91587	1 Cadena br. de res dije de Cristo en cruz med caña golp 1 anillo con p roja cuad 12 grs	47.95
91228	1 Par de argollas roll con 3 pel c/u 1 anillo de meseta lisa 1 anillo grab 1 anillo con p celeste cuad en cuatro uñas 1 cad mart br de argolla con med de la V del Socorro y del c de Jesús 22 grs oro la med es de 10K	82.20	91631	1 Par de argollas roll con pelota c/u golp 2 1/2 grs	13.70
91229	1 Puls tej chino de 4 hilos rev br de caja con cad de seg rev dij de corazón 14 grs oro	68.50	91653	1 Anillo p roja red fina 10 grs oro	54.80
91231	1 Cad tej chino rev sin dij 9 1/2 grs oro	47.95	51671	1 Pulsera tej chino br resorte, varios dijes de corazón golp 4 grs oro	20.55
91233	1 Puls de eslab calad br de caja sin cad de seg 52 grs	274.00	91673	1 Pulsera tej No. 1 br caja con cadena de seg 14 grs	60.50
91234	3 Aros grab golp para puls 1 anillo con p cuad fina 26 grs oro	137.00	91820	1 Martillo, 1 trabador de serrucho, 1 cuchara peq. 2 brochas	13.70
91235	1 Puls de eslab roll de filig lam calada br quebrada con cad de seg 12 grs de oro	47.95	91858	1 Cadena tej. chino br arg dij. calada V. de Guadalupe al reverso letras M. R. M. 18 grs	68.50
91236	1 Motoneta marca Honda	685.00	92913	1 Tijera peq. 1 alicate, 1 formón, 1 escuadra falsa	13.70
91240	1 Anillo con un brillante mediano de 020 de carat limpio y dos brillantitos a los lados 2 grs oro	342.50	91914	1 Máquina de escribir portátil marca Royal	178.10
91241	1 Puls tej de corozo sin cad de seg br de caja 1 pulsera tej No. 8 con cad de seg br de arg 16 grs oro	82.20	91936	1 Anillo con p. rosada cuad. 1 par de chapas con p. rosada cuad c/u 8 grs oro	34.25
91242	1 Puls tej chiao br de caja con cad de seg 1 cad tej chino br de res con med de la Purísima 1 cad tej chino br de resorte sin dij 54 grs oro	274.00	99151	1 Cadena tej chino br de resorte, dije de medalla Corazón de Jesús y la Virgen del Carmen 15 1/2 grs (med 10 k)	68.50
91265	1 Taladro media vuelta 1 serrucho 1 escuadra 1 formon dos escoplos dos desarmadores 1 broca	34.25	91971	2 Anillos grab. ochavado, 1 pulserita de cadena lámina semi-grabada br de resorte 6 grs oro	20.55
91296	1 Cad br resorte sin dije 1 anillo p negra red 7 1/2 grs oro	41.10	91984	3 Anillos de meseta dist tamaños 1 de los dos despeg y golp. 7 grs oro	37.10
91317	1 Cad. tej. chino rev. br arg amarrada con hilo sin dij 11 grs oro	54.80	91998	1 Pulserita de cad br res lámina semigrabada br resorte, lámina semigrab br resorte, 1 cadena br resorte, 1 cad sin br amarrada con hilo, sin dije 7 grs oro	34.25
91322	1 Anillo p roja ord incomp golp 3 anillos de meseta lisa dist golp 1 pulserita de cad lam lisa br arg dije de cera con golp dij de angel golp 1 cad br arg ord med de Fátima golp dij de corazón golp. 15 grs oro	68.50	92003	1 Leontina de cad mart con arg y carg con letras R. S. M., 1 anillo p roja red casc con 1 agulla a los 86 grs	274.00
91334	1 Anillo p negra red 3 grs oro	16.44	92027	1 Reloj inoxidable marca Olma, con puls tej	41.10
91347	1 Collar de ctas engarzadas con hilo br de caja con p verde y 2 palmitas 1 pulsera tej. de corozo con cad. de seg. 1 anillo con 1 p celeste fina 32 grs oro	150.70	92067	1 Par de argollas de lámina cal c 1 p blanca c/u 3 grs	13.70
91360	1 Reloj inoc con varias ptas en el bisel marca Evanz para mujer	54.80	92106	1 Cadena fina amarrada con hilo br arg sin dije, 1 anillo grabado con dos dijes corazón, 1 pulserita de cad br resorte lámina lisa 5 grs oro	27.40
			92107	1 Anillo con p celeste cuad. 6 grs oro	34.25
			92149	1 Lámpara de batería para tira marca Winchester	16.44
			92172	1 Cadena tej chino br resorte, dije cristo en cruz media caña golp 11 grs oro	61.65

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
92210	1 Par de argollas rollizas con 3 pelotas golp 5 1/2 gr	27.40
92241	1 Cadena sin dije, una de ellas rev sin br 5 grs	20.25
92245	1 Cadena broche de res dije de herradura sin la p 1 anillo de mesa 9 grs oro	91.10
92266	1 Par de chapas con una moneda de dos y medio pesos mex 4 1/2 grs oro	34.25
SERIE «N»		
04705	1 Radio marca General Electric	52.40
04897	1 Máquina de coser marca Franklin	131.00
05235	1 Radio portátil de batería marca Hitachi con quebraduras	65.50
05612	1 Radio marca Chevalier sin número, botón hechizo	78.60
06034	1 Radio marca Philips	91.70
06243	1 Radio marca Telefunken	327.50
06259	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con varias quebraduras	52.40
06406	1 Máquina de coser marca Singer cinco gavetas en m/e	262.00
06518	1 Tocadisco portátil de batería marca Philips	131.00
06525	1 Radio marca Empire con una esq quemada	98.25
06527	1 Radio marca Philips	131.00
06650	1 Máquina de coser marca Currel	196.50
06815	1 Radio marca Rincan	131.00
06965	1 Radio marca Siemens	262.00
07243	1 Radio marca Philips	65.50
07361	1 Radio marca Philips	65.50
07362	1 Máquina de coser eléctrica marca Singer	248.00
07377	1 Radio marca Philips	65.50
07569	1 Máquina de coser marca Groydon	131.00
07621	1 Radio marca Sharp	104.80
07644	1 Radio marca Philips	78.60
07647	1 Radio marca Siemens	52.40
07698	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con una esquina quebrada	65.50
07639	1 Radio portátil de batería marca Sanyo con varias quebraduras	65.50
07793	1 Radio marca Saba	85.15
08080	1 Radio marca R C A	131.00
08083	4 Radio marca Luxor	104.80
08183	1 Máquina de coser marca Singer	655.00
08257	1 Radio marca Bulova	194.80
08259	1 Radio portátil de batería marca Sales	52.40
08262	1 Radio marca Philips con 1 reventadura	65.50
08266	1 Radio portátil marca Sanyo, de baterías	91.70
08444	1 Radio portátil de batería marca National con varias quebraduras	104.80
08460	1 Radio marca Philips	91.70
08580	1 Radio marca Philco	131.00
08648	1 Radio marca National	196.50
08841	1 Radio portátil de baterías marca Sanyo, con una reventadura	104.80
08835	1 Radio portátil de batería marca Sanyo	65.50
08866	1 Radio portátil marca Sanyo	131.00
08874	1 Radio marca Philips	131.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

Managua

Casa Matriz

2 1

Títulos Supletorios

Nº 3066—B/U Nº 146729—\$ 6.50

Eulogio Gutiérrez, solicita título supletorio solar urbano ubicado Barrio San Gregorio, jurisdicción

Diriamba, de treinta por setenta y cinco varas, lindante: oriente, Isabel Cruz; poniente, calle pública; norte, José Calazans Espinosa; sur, Jesús Pérez.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, doce julio mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srlo.

Es conforme: Pedro Molina M.—Secretario.

3 3

Nº 3057—B/U Nº 36091—\$ 6.80

Pilar Meza, solicita título supletorio casa y solar ubicados este pueblo, linda: oriente, casa y solar Cosme Sequeira; occidente, casa y solar, Alejandra Largaespada; norte, predio de Ramón Incer C.; sur, calle Moncada.

No tiene nombre, número ni gravamen. Valor doscientos córdobas. Quien crea tener derecho preséntese término legal.

Juzgado Local Civil, Teustepe veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—O. A. Salas C.—Ramón Serrano M., Srlo.

3 3

Nº 3068—B/U Nº 146726—\$ 8.00

Luisa Castro viuda de Silva, solicita título supletorio propiedad rústica ubicada Comarca «San Antonio de Arriba» esta jurisdicción, mide doscientas varas de frente de Oriente a Poniente, por todo su fondo o sea más de tres manzanas, limitada: oriente, resto predio Benito Cárdenas; poniente, Mateo Romero; norte, Quebrada en medio, Julián Bendaña; y sur, camino público.

Lo estima en quinientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local Civil. Diriamba, veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.

Es conforme. Diriamba, 27 de julio de 1965.—Pedro Molina Mendieta, Srlo. Juzgado Local Civil.

3 3

Nº 3073—B/U Nº 146711—\$ 7.00

Juana Baltodano de López, solicita título supletorio finca rústica ubicada Comarca Los Baltodanos esta jurisdicción, mide cuarenta y seis manzanas, lindante: oriente, Orlando Rodríguez; norte, el mismo Orlando Rodríguez; poniente, Orlando Rodríguez; sur, camino. Terreno propio. Lo hubo de Rubén López Baltodano. Intervienen Síndico y Fisco.

Interesados oponerse.

Lo estima mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Diriamba, julio dos de mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 3

Nº 3067—B/U Nº 146730—\$ 6.60

Miguel Baltodano Parrales, solicita título supletorio, solar urbano Barrio «El Aguacate», jurisdicción Diriamba, cincuenta varas en cuadro lindante: oriente, calle, José León Valdo; poniente, Eligio Palacios; norte, calle, Inés Palacios; sur, Casiano Fierro.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, seis julio mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srlo.

Es conforme.—Pedro Joaquín Pérez.—Juez Local Civil.

3 3

Nº 3955—B/U Nº 146723—\$ 7.00

Alfredo Alemán Rodríguez, solicita título supletorio predio urbano ubicado Barrio «La Trinidad» jurisdicción Diriamba, solar de quince por treinta varas, casa cañón de tablas, techo tejas barro, dos bajareques, lindante: oriente, Graciela Gutiérrez;

poniente, calle Luis Mendieta; norte, Leonor Mojica; sur, calle, Alfredo Alemán.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, trece julio mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srlo.

Es conforme: Pedro Molina M.—Secretario.

3 3

Nº 3064—B/U Nº 146727—\$ 6.80

Adilia Rodríguez de Díaz, solicita título supletorio predio rústico situado «El Ojochito» hacia el sur de Buenavista del Norte, jurisdicción Diriamba, sito manzanas extensión, lindante: oriente y poniente, Adilia Rodríguez de Díaz; norte, Teófilo Mercado; sur, Simón López Tercero.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Diriamba, ocho julio mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srlo.

Es conforme: Pedro Molina M.—Secretario.

3 3

Nº 3108—B/U Nº 147425—\$ 7.28

Tomás Ortiz Dávila, domicilio La Trinidad, solicita título supletorio parcelitas tierras, ubicadas su domicilio sitio San Miguel Arquín. Primer lote: una manzana, contiene guineos, linda: oriente, occidente, sur, predios del dicente; norte, Pedro Paut; segundo lote: cuatro manzanas: llamada Huerta del Bordito, guineos, café, caña azúcar, huerta, lindante: oriente, Teófilo Torres, camino en medio; occidente, norte, sur, Tomás Ortiz Dávila.

Estímalo: Un Mil Córdobas.

3 2

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Hugo D. Tercero O., Srlo.

Nº 3115—B/U Nº 168684—\$ 7.20

Teresa Hurtado Areas, solicita título supletorio finca urbana, ubicada parte oriental esta población, compuesta solar veinte varas por treinta, limita: oriente, Carmela Hernández; occidente, Carmela Alemán; norte, Alfredo Brantome, calle de por medio; y sur, Ofelia de Granja.

Estímalo: Doscientos Córdobas.

Oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. San Rafael del Sur, seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Marcos A. Carcache B., Srlo.

3 2

Nº 3116—B/U Nº 163580—\$ 6.96

Fausto Ruiz Centeno, Quilalí, pide título supletorio propiedad ubicada Wiwilí, aquella jurisdicción, cincuenta hectáreas extensión, hay dentro casa, comprendida: norte, río o Caño de Wiwilí en medio, propiedad de Francisco Bustamante; sur, mediando quebrada, Nicolás Martínez; oriente, Benjamín Herrera; occidente, mediando carretera, predio Emilio Ruiz.

Valórala: Cinco Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, veintinueve julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 3187—B/U Nº 125430—\$ 5.52

Benito Cerda Calero, solicita título supletorio, finca rústica tres manzanas cabida, esta jurisdicción limitada: oriente, Inocente Calero, otro, camino; poniente, Nicolás Quevara, camino; norte, Crescencio Cerda; sur, Natalia Velásquez.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local La Concepción, treinta julio mil novecientos sesenta y cinco.—Dionisio Mercado.—Rubén Gómez, Srlo.

3 2

Nº 3188—B/U Nº 145956—\$ 8.00

Ana Concepción García López, solicita título supletorio, lote de terreno media manzana capacidad, ubicado barrio La Cruz, esta jurisdicción, cultivado con cafetos y árboles frutales, dentro estos linderos: oriente, Eusebio Pérez; poniente, Ambrosia y Segundo García; norte y sur, Eusebio Pérez camino en medio.

Estímalo: Doscientos Córdobas

Oposiciones término legal.

Juzgado Local Unico. San Marcos, treinta julio mil novecientos sesenta y cinco.—Luis F. Mejía O. Juez Local.—G. A. Gallardo, Srlo.

3 2

Nº 3189—B/U Nº 146736—\$ 6.50

Antonio Díaz Hernández, solicita título supletorio rústica San Antonio Arriba, jurisdicción Diriamba, veinticinco varas frente, cincuenta varas fondo, lindante: oriente, Josefa Hernández; poniente, Roberto Baltodano; norte, camino; sur, camino.

Húbolo de Juana Vado.

Valorado: Quinientos Córdobas.

Intervienen Síndico y Fisco.

Interesados oponerse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, diecisiete Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 2

Nº 3190—B/U Nº 134767—\$ 6.60

Lucía Sacasa de Barrios, solicita título supletorio, propiedad urbana sita esta ciudad, una manzana seis mil quinientas noventa y nueve varas cuadradas superficie, estos linderos: norte, María Vallejos Gutiérrez; sur, Lucía Sacasa de Barrios; oriente, Alfonso Muñoz, calle por medio; oeste, calle La Parroquia.

Oponerse término legal.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Rivas, treinta julio mil novecientos sesenta y cinco.—Molises S. Cole.

3 2

Nº 9191—B/U Nº 139157—\$ 6.40

Enriqueta Martínez de Reyes, solicita título supletorio, casa y solar La Bolsa, San Sebastián, León veinte por setenta y cinco varas, lindantes: oriente, sucesores Enrique Mántica; poniente, mediando calle, Los Chávez Padilla; norte, José T. Sacasa; sur, Consuelo Valladares.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, treintinueve Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 2

Nº 3120—B/U Nº 166926—\$ 7.60

Soledad Mendoza Sánchez y Luis García, solicitan título supletorio casa y solar urbano, ubicado, barrio Subtlava. León, linda, Oriente y Sur, predio que fue de doña Ascensión Sánchez, hoy de sus herederos Poniente, predio de Ulises Salinas y al Norte, calle en medio, predio de Santos Cáceres, el solar mide dieciséis varas y media de frente de Oriente a Poniente, por nueve varas de fondo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cinco, H. Valladares Bermúdez.—Srlo.

3 2

Nº 3133—B/U Nº 156035—\$ 6.76

Angela Giuta viuda de Galeano solicita título supletorio predio urbano en El Castillo, catorce varas frente por diez fondo con casa le sirve de habitación, lindante: Norte, Río San Juan; Sur, Emilio Ruiz, calle en medio; Este, Carlos Castillo Cajina; y Oeste, casa—baño de Comandancia Armas Local.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. San Carlos, veintinueve julio mil novecientos sesenticinco.—Alejandro Terán C. Ronaldo Montiel.—Srio.

Conforme:—Ronaldo Montiel.—Srio.

3 2

Nº 3150—B/U Nº 134775—\$ 6.20

Doroteo Martínez Bolaños, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Belén, limita, mide: Poniente, ciento dos varas, Benjamín Bolaños; Oriente, ochenta varas, carretera Panamericana; Norte, mil doscientas treinta varas, Miguel Martínez Alcocer; Sur, mil trescientas noventa y cinco varas, José Jesús Martínez Bolaños.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, tres Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 3180—B/U Nº 111878—\$ 7.52

Alejandro Cárdenas López, Jicaro, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle La Jumuya, aquella jurisdicción, solar tiene forma plancha, mide cuarenta varas costado Occidental, cincuenta Oriental treinta y dos Sur y dos por el Norte, limitados: Norte, camino a Las Mecas y El Horcón; Sur, Pío Torres; Oriente, Cipriano Pastrana y Chinda Gutiérrez y Occidente, Presidencia Vallejos.

Valórala, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintidós julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado. Rey Zúñiga.—Srio.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 3181—B/U Nº 111880—\$ 8.68

José Entimo Izaguirre, Dipilto, pide título supletorio siguientes propiedades ubicadas aquella jurisdicción: a)—Finca cinco manzanas extensión, ubicada La Tabla, cultivada café y guineos, hay dentro casa, limitada: Norte, Juan y Asunción Gradi; Sur, Sucesores de Carlos Castro y José Ayestas; Oriente, Juan Gradi y Porfirio Maldonado; y Occidente, José Ayestas; y b)—finca ocho manzanas extensión en la misma Tabla, cultivada con café y guineos, hay dentro casa, limitada: Norte, Tomás Martínez; Sur, José María Castro y José Ayestas; Oriente, Raimundo Pérez y Occidente, Pablo Sevilla.

Valórala conjunto, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintidós julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado. Rey Zúñiga.—Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 3182—B/U Nº 111874—\$ 6.80

Silvino Antonio Ubeda, Quillá, pide título supletorio propiedad ubicada Zacateras, aquella jurisdicción ciento cuarenta manzanas extensión más o menos, hay dentro casa, comprendida: Norte y Occidente, propiedad de Gregorio Zelaya; Sur, camino real de Quillá a Wiwil y Oriente, Tito Ubeda.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintidós julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado. Rey Zúñiga.—Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 3183—B/U Nº 111879—\$ 7.16

Adolfo López Obando, Jicaro, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Susucayán, aquella jurisdicción, solar mide treinta varas frente por treinta y tres varas fondo, limitados: Norte, casa y

solar Cecilia Sarantes de Bellorín; Sur, Marcial Ríos; Oriente, potrero Roque Ortiz y Occidente, predio Alfonso Chavarría, calle en medio.

Valóralos, dos mil córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintidós julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado. Rey Zúñiga.—Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 3184—B/U Nº 111881—\$ 6.76

Dionisio Hernández Lumbí, Quillá, pide título supletorio propiedad ubicada Congojas, aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, más o menos, hay dentro casa, comprendida: Norte, río Congojas; Sur, Francisco Lumbí; Oriente, Benito Lumbí; Occidente, Concepción Acevedo y Enemelo Centeno y Criket Pares.

Valórala, dos mil córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veintidós julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado. Rey Zúñiga.—Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 3185—B/U Nº 111882—\$ 7.20

Domingo Paguaga Castellanos, Ocotlán, pide título supletorio casa y solar ubicados Barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, solar mide diez y seis varas frente por treinta y tres varas y una tercera fondo, limitados: Norte, Rufina Hernández; Sur, Margarita Agurcia; Oriente, Clara de Bana, calle en medio; y Occidente, Luisa Rico.

Valóralos, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotlán, veinticuatro julio mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado. Rey Zúñiga.—Srio.

Conforme:—Reynaldo Zúñiga.—Srio.

3 2

Nº 3192—B/U Nº 134702—\$ 6.08

Secundina Chávez, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Tola, cincuenta manzanas extensión, limitada: oriente, Adán Mena; poniente, Juan Jiménez y norte, Juan Jiménez y Dan Mena; sur, Juan Jiménez y Adán Mena. Contiene casa.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintuno Mayo mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 3170—B/U Nº 138856—\$ 6.00

Ramón Ríos García, solicita título supletorio solar barrio El Calvario, esta ciudad, veinticinco varas cada costado, oriente, Ramona Huete; poniente, Tomás Marena; norte, Ester Sánchez; sur, José García.

Doscientos córdobas.

Oponganse.

Sauce, diecinueve julio mil novecientos sesenta y cinco.—L. Valladares Medrano, Secretario del Juzgado Local Civil.

3 2

Nº 3171—B/U Nº 145944—\$ 8.75

Silveria Palacios de Sánchez, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando título supletorio de dos predios rústicos, situados en el barrio de San Carlos, esta jurisdicción, separados por un camino; uno mide seis manzanas y media, limitado: oriente, predio de sucesores de Rubén López; poniente, sucesores de Simón López; norte, Amalia Román; sur, camino público; el otro mide cuatro manzanas y una tarea, limitado: norte, camino público; sur y poniente, predio de Roberto Conty; poniente, Claudio Flores, cultivados con cafetos.

Estímalos en Un Mil y Ochocientos Córdoba, respectivamente.

Quien créase con derecho opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil. Diriamba, veinticuatro de Abril mil novecientos sesenta y cinco.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M., Srlo.

3 2

Terrenos Municipales

Nº 3128—B/U Nº 119253—\$ 6.32

Francisco Ponce Valladares, solicita donación un solar con casa esta ciudad, treintitrés varas frente y fondo, estos linderos: Norte, propiedad José Tercero; Sur, mediando calle, Pedro Carrasco; Oriente, sucesión Carlos Arturo Godoy; Occidente, propiedad doctor Oliberto Caldera Ráudez.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal.—Somoto, cuatro Enero mil novecientos sesenticinco.—Oscar Peña Rivas.—Alcalde Municipal.—Benjamín Valeriano G.—Secretario.

3 3

Nº 3140—B/U Nº 139635—\$ 6.76

Brígido García Gómez, solicita título supletorio predio urbano población, midiendo: Oriente y Occidente, cuarenta y una varas; Norte y Sur, quince varas; lindante: Oriente, Cástula vda. de Gómez; Occidente, Yanuaría vda. de Pérez; Norte, José Baltodano; Sur, Lázaro Guerrero. Compró Yanuaría vda. de Pérez. Estimando cien córdobas predio. Hay casa forrada y excusado.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Local Civil.—Nagarote, siete Agosto mil novecientos sesenticinco.—Justo Germán Bone.—Srlo.

3 3

Nº 3226—B/U Nº 153593—\$ 9.00

Asunción Sequelra, solicita se le done solar municipal forma esquinal, situado parte norte, barrio «El Papaya» donde tiene su casa habitación mide, veinte varas de Oriente a Occidente, treinta varas de Sur a Norte, linda: Norte, casa y solar de Siméon Mendoza; Sur, solar de Adán Reyes Moreno, mediando calle; Oriente casa y solar de Guillermo Torres; Occidente casa de Cristina Rivera, median-do calle.

Quien pretenda opóngase término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal Ciudad Darío, once de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, Julio A. Rugama.—Juan J. Ruiz.—Srlo.

Es conforme: Juan J. Ruiz M.—Srlo.

3 2

Nº 3234—B/U Nº 119509—\$ 6.24

Coronada Sánchez v. de Ruiz, solicita donación solar esta ciudad, fuera radio central, diez varas frente, veintitrés fondo estos linderos: Norte, solar Antonia Quillén; Sur, propiedad Marcos Rayo; Oriente, solar vacante; Occidente, propiedad Méllida Ponce.

Derechos opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, cuatro Agosto mil novecientos sesenticinco.—Jorge Ordóñez Morales. Alcalde Municipal.—Juana de Maradilla.—Secretaria interina.

3 2

Nº 3129—B/U Nº 119254—\$ 6.32

Carlos Alberto Betanco, solicita donación solar esta ciudad, barrio «Monte Alegre», diecisiete varas frente treinticuatro fondo estos linderos: Norte, propiedad esquinal Maura Ríos; Sur, Salvador Hernández; Oriente, mediando calle, Hipólita López; Occidente, propiedad José Adrián y Luis Adolfo Díaz.

Derechosos opónganse.

Alcaldía Municipal.—Somoto, diez Mayo mil no-

vecientos sesenticinco.—Jorge Ordóñez Morales.—Alcalde Municipal.—Benjamín Valeriano G.—Secretario.

3 3

Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 3138—B/U Nº 168694—\$ 10.40

Mary Agurto de Meda, mayor de edad, casada, de oficios propios del hogar y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, con extensión superficial de sesenta y cinco mil ochocientas cincuenta y nueve varas cuadradas y ochenta y seis centésimas de vara cuadrada, que linda: norte, lote de Oladys Callejas de López; sur, finca de Edmundo Rostrán Bengoechea; oriente, propiedades de Mary de Meda y Maruca Bravo de Taylor y occidente, finca que fue de Juan Basilio Cuarezma, hoy de sus sucesores.

Inscrita a favor de la señora Agurto de Meda bajo el No. 20.251, Tomo CDLVI, folios 96 y 101, Asiento 110. de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Ramírez Estrada.—Ministro del Distrito Nacional.

Carlos Callejas Moreira.—Secretario del Concejo Distritorial.

3 3

Nº 3274—B/U Nº 167436—\$ 108.0

Rosalía Pérez de Maltez, casada, de oficios domésticos, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal situado en la Comarca de Santo Domingo de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y siete mil ciento cuarenta y tres varas cuadradas y está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Oriente, camino de La Cuarezmas de por medio, predio de Mateo Almendárez; Occidente, lote de terreno que pertenece a la señora Pérez de Maltez; Norte, finca que fue de Roberto Maltez, hoy de Petronila Guido; y Sur, finca de Heliodoro Escobar y Alonso Pérez. Inscrito bajo el No. 34.820, tomo CDLXXV, folios 10-11, Asiento 10., de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Ramírez Estrada.—Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira.—Secretario.

3 2

Convócase a los Socios de "Agricultores Industriales Leoneses S. A."

Conforme Artos. 24 y 27 de los Estatutos, convócase a los socios de «Agricultores Industriales Leoneses, S. A.», para celebrar Junta General de Accionistas, el próximo 12 de Septiembre de 1965, a las diez de la mañana en el local de la Desmotadora «Ailasa», en esta ciudad y en la que se conocerá y resolverá sobre los siguientes asuntos:

a) —Conocer, aprobar o improbar el informe de la Junta Directiva, de su período administrativo de 1964 a 1965.

b) —Elección de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

c) —Tratar sobre otros asuntos importantes para la buena marcha y desarrollo de la Empresa.

Atentamente,

Agricultores Industriales, Leoneses, S. A.

Róger Blandón V.

Secretario

3 2